

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:  
 Por un mes . . . 2'50 Pesetas  
 Por tres meses . 7'50 "  
 Por seis meses . 15'00 "  
 Por un año . . . 30'00 "

Número suelto, 0'80 céntimos  
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75, y fe-  
 chas anteriores 1 pta.

III AÑO TRIUNFAL

FRANQUEO CONCERTADO

**BOLETIN OFICIAL**



de la Provincia de Logroño

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de la Provincia

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficia-  
 les y particulares que sean de  
 pago, satisfarán DIEZ cénti-  
 mos POR PALABRA, y los  
 anuncios judiciales a razón  
 de CINCO céntimos también  
 POR PALABRA; debiendo los  
 interesados acreditar antes de  
 la publicación, y por medio de  
 la correspondiente Curia de  
 Jugo, haber satisfecho su im-  
 porte en la Depositaria de  
 Fondos provinciales, sin cuyo  
 requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de  
 africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación,  
 si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día  
 en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º del Código Civil)

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial.  
 El pago de la suscripción es adelantado; por tanto, solo se atenderán las sus-  
 cripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera  
 de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Delegación Provincial de Trabajo de Logroño

2.291

Reglamentación de trabajo complementaria para las faenas agrícolas de otoño, invierno y primavera del año 1938 — 39, para la provincia de Logroño.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Organización y Acción Sindical ha sido aprobada en 26 de los corrientes la siguientes reglamentación de trabajo complementaria para las faenas agrícolas de otoño, invierno y primavera del año 1938 — 39, para la provincia de Logroño:

ARTICULO UNICO.— La presente Reglamentación es complementaria de la dictada en 11 de junio último para las faenas de recolección del verano de 1938, y, por consecuencia, se mantienen vigentes cuantas disposiciones se hallan contenidas en aquella, siempre que no se opongan a las normas siguientes:

a) La jornada de trabajo útil en el tiempo de Otoño, invierno y primavera, se ajustará, en lo posible, a la legal de ocho horas. A los efectos de distribución de la jornada, comienzo y terminación de la misma, se estará a lo dispuesto en el párrafo 4º del Artículo 4º Reglamento de 11 de junio y disposición adicional del presente artículo. El trabajo terminará en todo caso a la puesta del sol.

b) Se respetará el descanso en domingo, salvo los casos en que se pueda autorizar el mismo por imperio de la Ley, pudiendo recuperarse en dichos días el tiempo perdido por causa de suspensión de labores, por razón de los agentes atmosféricos, tales como lluvia, nieve, hielo, etc.

c) Los salarios que se abonarán para las labores agrícolas a realizar en estas épocas del año que son objeto de especial reglamentación, serán los siguientes:

Podadores de olivos y árboles frutales

Zona 1ª 7,00 pesetas.  
 Zonas 2ª y 3ª 6,50 pesetas,

Podadores de viñas

Zona 1ª 6,50 pesetas.  
 Zonas 2ª y 3ª 6,00 pesetas.

Trujal

Los obreros empleados en los trabajos de trujal percibirán el salario de 7 pesetas por 8 horas útiles. Las de exceso serán satisfechas como extraordinarias.

Gobierno Civil de la Provincia

2.320

Descuento de los haberes de los funcionarios

En el Boletín Oficial del Estado de fecha 1 del actual número 93 se inserta el siguiente Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno.

DECRETO

El Decreto número sesenta y nueve de la Junta de Defensa nacional, encauzando el deseo de los funcionarios de cooperar al Alzamiento Nacional, estableció el descuento para sus haberes del mes de agosto de 1936, de uno o dos días según la cuantía de los sueldos percibidos por los mismos.

Continuando las mismas circunstancias que determinaron la publicación de dicho Decreto, la Orden de veinte de octubre de 1936 declaró subsistente para meses sucesivos lo acordado en el mismo, mientras no se dispusiera lo contrario.

El Gobierno ha estimado llegado el momento de dejar sin efecto, en beneficio de los funcionarios, que vienen cooperando con tanto entusiasmo al Movimiento Nacional, las prescripciones antes indicadas, y, en su virtud, a propuesta de la Vicepresidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda sin efecto las disposiciones contenidas en el Decreto número sesenta y nueve de la Junta de Defensa Nacional y en la Orden de veinte de octubre de mil 1936, en relación con el descuento de haberes de los funcionarios.

Artículo segundo.—Lo dispuesto anteriormente surtirá ya efectos al satisfacerse los haberes correspondiente al mes de septiembre.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos, a 29 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Vicepresidente del Gobierno.

FRANCISCO GÓMEZ JORDANA Y SOUSA

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Logroño, 3 de octubre de 1938. III Año Triunfal. El Gobernador Civil, Jesús Cagigal Gutiérrez.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

2.316

PRECIO DE LA PULPA SECA DE REMOLACHA

En virtud de órdenes recibidas del Excmo. Señor Jefe del Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes, se pone en conocimiento de todos los almacenistas de la provincia, que el precio de la pulpa seca de remolacha con envase ha de ser el siguiente:

Tonelada 200 ptas.  
 Saco de 40 kilos 8 ptas.  
 Saco de 35 kilos 7 ptas.

El precio de este producto en las localidades de la provincia donde no existen almacenistas, el precio será el mismo cargando los portes que haga desde almacén del vendedor al punto de destino, debidamente justificados.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Logroño 3 de octubre de 1938. III Año Triunfal. El Gobernador Civil—JESUS CAGIGAL GUTIÉRREZ

Vendimia

Vendimiadores 9,00 pesetas diarias.  
 Jovenes de 16 a 18 años 6,00 pesetas diarias.

Mujeres y menores de 16 años 5,00 pesetas diarias.  
 Carreteros y cargadores 10,00 pesetas diarias.  
 Lavado de tinajas y cubas 9,00 pesetas diarias.

Yuntas

Los jornales de yuntas para toda clase de labores durante el periodo regulado por estas normas, será el de 25 pesetas diarias, incluidos el peón, carro, arado, etc.

Jornales de Pastores

Zonas 1ª y 2ª hasta 100 cabezas de ganado:

Hombres de 18 a 60 años 5,00 diarias.

De 16 a 18 y de 60 en adelante 4,00 pesetas diarias.

Menores de 16 años 3,00 pesetas diarias.

De más de 100 cabezas de ganado: Los antedichos jornales experimentarán un aumento en cada categoría de un 10%, por cada 50 cabezas o fracción de esta cifra.

Zona 3ª hasta 160 cabezas de ganado:

Hombres de 18 a 60 años 4,00 pesetas diarias.

De 16 a 18 años y de 60 en adelante 3,50 pesetas diarias.

Menores de 16 años 2,75 pesetas diarias.

De más de 100 cabezas de ganado: Un aumento en cada categoría de los jornales anteriores, de un 10%, por cada 50 o fracción de esta cifra.

Para los jóvenes de 16 a 18 años, a pesar de los salarios fijados anteriormente, habrá de entenderse que éstos se aumentarán hasta el fijado para los hombres, teniendo en cuenta su desarrollo físico y su aptitud para el trabajo. Caso de discrepancia entre las partes contratantes, el Delegado Local Sindical determinará el salario a percibir en cada caso concreto.

Para los jornales de pastores es de aplicación lo determinado en el artículo 8º en cuanto al 20% de libre estipulación.

De no constar cosa en contrario por escrito, se entiende que los pastores se contratan por año.

d) El jornal mínimo fijado para todo personal agrícola eventual en la reglamentación de 11 de junio, será el mínimo para todas aquellas labores y todos aquellos salarios que no aparezcan especificados en este complemento de Reglamento.

e) Los jornales mínimos fijados, como asimismo los que establecen en la norma c), tendrán un margen de libre estipulación en aumento no superior al 20% sobre los mismos. Se entienden todos estos jornales al seco.

Disposición Adicional

Los Delegados Provinciales de Trabajo, previo estudio y propuesta de la C. N. S. aprobarán todas aquellas normas de carac-

ter concreto que se estime preciso establecer en relación con cualquier punto de aplicación del contenido de los Reglamentos de trabajo agrícola, siempre que no contradigan en ningún punto los fundamentales del mismo,

De estas normas que se aprueben por los Delegados Provinciales de Trabajo se remitirán, en un plazo no superior a 48 horas, dos copias al Servicio Nacional de Jurisdicción y Armonía del Trabajo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Logroño 30 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal

El Delegado de Trabajo.  
AMADO FERNÁNDEZ HERAS

### Administración de Justicia

2.282

Don Víctor Ruiz de la Cuesta y Burgo, Juez de primera instancia de Calahorra.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre información de dominio instado por don Manuel Olea Francés, de la finca siguiente:

Casa sita en esta Ciudad de Calahorra y su calle del Sol, señalada en el Registro de la Propiedad con el número 51, tiene una superficie de 210 metros cuadrados y por linderos frente o Sur calle del Sol, izquierda o Este Manuel María Antoñanzas Gurrea, hoy su hija María Antoñanzas Belloso derecha u Oeste Hipólito Ramírez hoy María Pastor Garrido y espalda o Norte calle de las Cabas.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley Hipotecaria y su Reglamento, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que comparezcan en el expediente, si quieren alegar algún derecho dentro del término de 180 días a contar desde el día 5 de julio último en que fué publicado por primera vez este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; así mismo se cita por el presente a los herederos de Víctor Sopena Zurita, singularmente a sus descendientes Justo, Concepción, Rufino y Herminigilda Sopena Martínez; así como a los herederos sucesores de Benito Antoñanzas Barco, Julián Antoñanzas Castillo, Benardino Antoñanzas Castillo, Francisca Antoñanzas Gurrea y Paula Antoñanzas Gil, para que comparezcan en el referido expediente si tienen algo que alegar.

Dado en Calahorra a 20 de septiembre de 1938. III Año Triunfal

El Secretario judicial,  
Cándido Mola.

Don Luis Moroy y Fernández, Juez Municipal de esta ciudad de LOGROÑO.

2.313

Hago saber.—Que en los autos que luego se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la Ciudad de Logroño a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. Vistos por el Sr. Don Luis Moroy y Fernández, Juez Municipal de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil de desahucio, seguidos por el Procurador de los Tribunales en nombre

## Ayuntamiento de Villanueva de Cameros

2.229

Relación de los productos maderables y leñosos señalados con el Marco Oficial de Distrito en el monte LA PINEDA, concedidos por la Superioridad, que han de enajenarse en la 1.ª y Pública subasta, a pliego cerrado en papel reintegrado con pólizas de 4'50, con arreglo a los pliegos de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 88 y 89 de veintiocho y treinta de Julio último y del económico administrativo que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Hermandad (Villanueva de Cameros).

Las subastas se celebrarán en la casa Venta de Piqueras.

Núm. de árboles	Metros cúbicos	Leñas gruesa estereo	Leñas ramaje estereo	Montes	Día y hora de la subasta	Tasación Pesetas
32 hayas	41.847	70	•	OLLANO	13 octubre a las 9	1.395'00
60 Id.	•	250	100	Id.	a las 9 1/2	850'00
130 Robles	•	300	100	Id.	a las 10	1.000'00
80 Id.	•	200	70	Id.	a las 10 1/2	670'00
Limpia R. Id. E.	•	300	200	Id.	a las 11 1/2	1100'00
		250	100	Id.		850'00

Villanueva de Cameros a 21 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal El Presidente Donato Sals El Secretario P. S. M.

y representación del demandante don Regino Fernández Barco, mayor de edad, casado, propietario y de esta vengidad, contra la demandada doña María González, mayor de edad, casada, y sus labores y de esta vengidad y en la actualidad de ignorado paradero; por falta de pago, y fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declarar haber lugar al deshucio solicitado, y en su consecuencia debo condenar y condeno a la demanda doña María González a que en el término de ocho días desaloje y deje a la libre disposición del demandante Don Regino Fernández Barco, el piso tercero derecha de la casa número 24 de la calle del General Vara de Rey, de esta ciudad, apercibiéndole de lanzamiento sino lo verifica y con expresa imposición de costas a dicha demandada.—Así por esta mi sentencia, la que se notificará, en estrados en la forma prevenida en el artículo 1581 de la Ley procesal civil, a la parte demandada, lo pronuncio mando y firmo.—Luis Moroy Rubricado.

Fué publicada el mismo día.

Y para que con este y en cumplimiento de lo acordado y sirva de notificación en forma a la demanda doña María González, expido el presente, en Logroño, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

El Juez Municipal  
LUIS MOROY FERNÁNDEZ.

Don Emilio Doral Pasos, Juez de Instrucción de Haro y su partido

2.328

Por el presente edicto hago saber: Que actualmente pende en este Juzgado de ejecución el ramo separado de responsabilidad civil, dimanante de expediente de responsabilidad seguido contra el vecino de Olauri Pablo Galarreta Ruiz, para hacer efectivas las responsabilidades que le han sido impuestas como comprendido en el artículo 6º del Decreto Ley de 10 de enero de 1937, sobre incautación de bienes, en el que se em-

bargaron como de la propiedad del ejecutado, tasaron y se sacan a subasta por segunda vez por término de ocho días, los siguientes bienes:

#### Muebles

Tres comodas de madera en regular uso en, 36'00 pesetas.  
Dos mesas camilla en, 14'00  
Un lavabo en mal uso con su palangana 10'00  
Una lampara de luz electrica en 8'00  
Un Portier de metal un espejo y una mesa 11'00  
Nueve sillas de rejilla y tres de paja en regular uso 29'00  
Dos cuadros sin cristal en mal uso 1'50  
Un armario de maderas, dos mesas y mesilla en 16'00  
Un trinquedado (labranza) 70'00  
Un brabant Id. 100'00

#### Semovientes

Un caballo viejo en 60'00  
Un carro de labor en mal uso 175'00  
Seis gallinas en 30'00

La subasta tendrá lugar el día catorce del actual a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción de Haro y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta será necesario depositar previamente el importe del diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta: Que solo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del precio de la tasación con la rebaja del 23 por ciento por ser esta segunda subasta y que puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Haro a 3 de octubre de 1938 III Año Triunfal

Emilio Doral  
P. S. M.

José Irazusta

Don Emilio Doral Pasos Juez de Instrucción y Juez Especial designado para la instrucción del expediente de que se hará mención

2.297

Por el presente edicto se cita a Justiniano Martínez Salinas veci-

no de Sajarra cuyo actual paradero se ignora, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se le sigue con el número 39 de la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dado en Haro a 29 de septiembre de 1938 III Año Triunfal

El Juez Especial  
Emilio Doral  
El Secretario  
José Irazusta

#### CEDULA DE CITACION

2.298

En virtud de lo acordado por el S. Juez de Instrucción de este partido por providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye con el núm. 28 de 1938, sobre hurto de una cadena con dos medallas, se cita al perjudicado don Francisco Legnani, Teniente Coronel de Fuerzas Legionarias, para que dentro del término de cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en el Juzgado de Instrucción de Calahorra con el fin de recibirle declaración e instruirle de los derechos que le concede el artº 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que sino comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Calahorra 24 de septiembre de 1938.— III Año Triunfal.

El Secretario judicial  
Cándido Mola

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA

Día de haber

2.324

Habiendo sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 1º de octubre corriente un Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de fecha 29 de septiembre último, dejando sin efecto el Decreto número 69 de la Junta de Defensa Nacional que estableció el descuento de uno o dos días de haber, y la Orden de 20 de octubre de 1936 extendiendo este descuento a los meses de octubre de 1936 y sucesivos, y surtiendo ya efectos esta anulación a los haberes del mes de septiembre ppdo., se pone en conocimiento de los Srs. Habilitados, con el fin de que cesen de descontar, con carácter obligatorio, dichos día o días de haber y, por lo tanto, de rendir cuentas de dicho descuentos a esta Delegación, pero hallándose en la obligación de descontar y comunicarlo a esta Oficina, el día o días de haber correspondientes a meses anteriores al referido de septiembre de 1938 que por cualquier causa no se hubieran hecho, efectivos en su día, e, igualmente, los que no lo hubieran hecho, de rendir las cuentas correspondientes a los descuentos verificados anteriormente.

Logroño 4 de octubre de 1.938 III Año Triunfal

El Delegado de Hacienda.

L. Montes,

## Confederación Hidrográfica del Ebro

Jefatura de Aguas Expropiaciones

2.296

Obra Canal de Lodosa Término municipal de Calahorra (Expediente adicional n.º 2).

### ANUNCIO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa y de lo que se preceptúa en el 23 del Reglamento dictado para su ejecución, se señala un plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que haga público este anuncio, para que las Corporaciones o particulares que puedan resultar interesados presenten ante el Alcalde del término municipal arriba indicado precisamente por escrito y de modo razonado, las reclamaciones que estimen pertinentes contra la necesidad de ocupar las fincas que se incluyen en la relación que se publica a continuación, afectadas por la obra de referencia.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.

El Ingeniero Jefe de Aguas.  
—CÉCILIO MONTALVO.—Rubrica do.—

#### Relación que se cita

- 1 Sev. riano Zapata Antoñanzas, finca «Torrecilla» rústica.
- 2 Hros. de Aniceto Garrido, finca «Ratecilla» rústica.
- 3 Tomás Escudero Eguizábal, finca «Casilla» rústica.
- 4 Vicenta Cabañas Solano, finca «Casilla o Valladar» rústica.
- 5 Manuel Mateo Ocón, finca «Casilla o Bufón de la Quebrada» rústica. Colono Felipe Lorente Marín.
- 6 Fortunato Escudero Gurrea, finca «Cascajosa» rústica.
- 7 Baldomero Arpón Adán, finca «Algarrada» rústica.
- 8 Pedro Lorente Alfaro, finca «Rifondo» rústica.
- 9 Pedro Lorente Alfaro, finca «Villanueva» rústica.
- 10 Galo Santa Adelaida, finca «Machuquilla» rústica.
- 11 Pablo Giménez Ruiz, finca «Torrobales» rústica.
- 12 Sebastián Ruiz Fernández, finca «Machuquilla» rústica.
- 13 Buenaventura San Estanislao Ruiz, finca «Manchuquilla» rústica.
- 14 Manuel Lorente M. Barranco, finca «Costanilla» rústica.
- 15 Hijos de Cándido Díaz Carrascón «Recuenco» rústica.

## Ministerio de Hacienda

ORDEN 2.238

Ilmo Sr: Examinada la solicitud que ha formulado la Delegación Nacional de Auxilio Social para que se conceda franquicia postal y telegráfica a dicha Delegación Nacional y a las provinciales de la referida organización, y atendiendo a que ésta realiza fines de beneficencia pública, cuyo cumplimiento le ha sido encomendado por disposiciones oficiales.

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de ese Servicio Nacional y el informe emitido por el de Correos y Telegrafía, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—Se concede franquicia

## Delegación de Hacienda de la Provincia de Logroño

Administración de propiedades y contribución territorial

PROPIOS Y PESAS Y MEDIDAS

2.314

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, los Ayuntamientos están obligados a remitir a esta Administración, dentro de la primera quincena del mes actual, una certificación haciéndole constar todas las cantidades recaudadas por el Municipio durante el tercer trimestre del presente año, por la renta de Propios; y otra por el arbitrio de Pesas y Medidas, cuyas certificaciones como ya se les tiene advertido repetidas veces, han de ser por separado, es decir dos, una por cada concepto y reintegradas con un timbre móvil de 0'25 pts., debiendo enviarse dichos documentos aunque haya sido nula la recaudación.

En las certificaciones de Propios deben consignarse con la debida separación y con toda clase de detalles la procedencia de los ingresos obtenidos por la Corporación en el expresado trimestre, por venta de árboles, producto de mondas y limpiezas, de rastrojeras, arriendo de pastos, etc, expresando cuando se trate de aprovechamientos forestales el nombre del monte donde se hayan verificado, la clase de éste y forma en que se han efectuado, en las rentas de propiedades mu-

nicipales especificarán también por separado lo que corresponde a los distintos edificios y predios rústicos como son arriendo de hornos, fraguas, juegos de pelota, viviendas, locales, etc.

Espera esta Administración sean tenidas en cuenta las anteriores instrucciones con el fin de evitar devoluciones de las certificaciones que no sean expedidas con arreglo a los citados requisitos, pues viene observando esta Oficina que ha pesar de las Circulares de la misma, muchos Ayuntamientos no las redactan con la claridad precisa, dando lugar con ello a rectificaciones de las liquidaciones al ser notificadas, originando esto duplicidad de trabajo tanto a esta dependencia como a las Secretarías respectivas.

Por último se llama muy especialmente la atención sobre la fecha en que ha de cumplirse el servicio en evitación de las responsabilidades que se exigirán a los que no lo realicen precisamente dentro de la primera quincena del mes actual de octubre.

Logroño, 3 de octubre de 1938.  
III Año Triunfal.

El Administrador de Propiedades.

VIDAL RUIZ.

cia postal y telegráfica a la Delegación Nacional y Delegaciones provinciales de Auxilio Social que deberán hacer uso de la misma, ajustándose a los requisitos establecidos por el artículo 39 de la Ley del Timbre y al concepto de la correspondencia oficial contenida en la Real Orden de 1º de mayo 1920.

Segundo.—A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero del precepto arriba citado de la Ley del Timbre Auxilio Social se considerará como organismo coordinado de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. debiendo por tanto, hacerse contar en el sello de franquicia el nombre de ambas organizaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 21 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—

AMADO

Sr Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios,

## Cédulas de Notificación

Contribución Rústica.—  
Término municipal de Calahorra.

2.318

En el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución expresada, correspondientes a los ejercicios de 1930 a 1933 se ha dictado con fecha 29 de agosto de 1938 la providencia siguiente:

Providencia.—Resultando de los datos adquiridos en el Registro de la Propiedad de este Partido que las fincas trabadas a varios deudores de los comprendidos en este expediente se hallan

inscritas en favor de terceros poseedores, con el fin de establecer si les es impugnabile lo dispuesto en el número 4º del artículo 158 del Estatuto de Recaudación vigente, acuerdo requerir a dichos terceros poseedores para que en el plazo de tres días a partir de la fecha de su inserción en el B. O. de la provincia, presenten en esta Oficina los títulos de propiedad que, tengan de dichas fincas, advirtiéndoles que de no presentar dichos documentos en el plazo que se les señala, les será reclamada y exigida por la vía de apremio, la contribución que corresponda a las fincas que posean desde el año en que existan débitos.

Y siendo Vd. uno de los que poseen fincas de la pertenencia de Doña Leoncia Chandía Gaviña (cuyo deslinde es el siguiente: Una heredad sita en la partida de Soto, de cabida once celemines, equivalentes a diez y nueve áreas, veinte centiáreas, que linda por Norte con Herederos de Iriarte, por Sur con Joaquín Barco, por Este con Brazal y por Oeste con Camino y Madre) le notifico en forma legal la anterior providencia, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acusar su inserción en el B. O. según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928.

Calahorra, 30 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.

El Recaudador Ejecutivo

Imprenta Provincial

## Parque de Intendencia de Burgos

SEXTA REGIÓN MILITAR

2.329

Necesitando este Parque, adquirir los artículos que en cantidades se detallan a continuación, se invitan por este anuncio a hacer ofertas, hasta las diez horas del día 18 del mes de octubre actual.

Las cantidades anunciadas lo son a reserva de las modificaciones que puedan hacerse por la Superioridad.

«Artículos que se anuncian»

PARA EL PARQUE DE BURGOS  
Leña cocinas, 8.000 qqm.  
Leña hornos, 3.000. Id. Id.  
Carbón vegetal, 200. Id. Id.  
Carbón hulla, 1.500 Id. Id.  
Paja larga, 300. Id. Id.  
Paja empacada, 10.400. Id. Id.  
Paja suelta, 2.000 Id. Id.

Para las plazas de:

Palencia  
Pan (raciones), 19.000.  
Cebada qqm, 18.000.  
Paja qqm, 18.000.

Estella  
Pan (raciones), 15.000.  
Cebada qqm, 3.000.  
Paja qqm, 3.000.

Burgos, 3 de octubre de 1938. III Año Triunfal.

El Director  
ALVARO BAZÁN

## Comandancia Militar de Marina de Bilbao

Trozo de la Capital

2.295

Relación nominal foliada y filiada de los inscriptos de Marina del Trozo de la Capital, pertenecientes al tercer y cuarto trimestre del año 1920, para el reemplazo de 1940, nacidos en esa Provincia de Logroño, para servir en la Armada, con arreglo a la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marina de la Armada de 14 de diciembre de 1933 y en virtud de las instrucciones recibidas de la S. A. del Departamento Marítimo de Ferrol.

Folio 54, Patrocinio Ramón Medina Gómez, hijo de Juan Pablo y Natividad natural de Calahorra vecino de Zaragoza nació el 15 de noviembre de 1920.

Folio 5, Jesus Cañas Pecina, hijo de Abundio y Pelaya natural de S. Vicente Sonsierra vecino de Portugalete nació el 9 de julio de 1920.

Bilbao, 28 de septiembre de 1938. III Año Triunfal

El 2º Comandante Jefe  
MANUEL GUTIERREZ CORCUERA

## Junta Provincial Harino-Panadera

Los precios de la harina, pan y subproductos de molinería.

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura, me ha dirigido el siguiente telegrama:

«Fijo precio harina toda provincia sesenta y cuatro pts y media Fijo precio hilo pan zona P.A. sesenta y tres cts-dos cts-dos kilos ciento veinte céntimos Fijo precio subproductos [clase única ventiocho cts.]»

Lo que se hace público para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Logroño, 30 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.

El Presidente,  
Enrique de al Lama.

**Gobierno Civil de la Provincia**

**EDICTO**

2.322

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6º del Decreto Ley del 10 de enero, se ha mandado instruir expediente, contra Genaro Albelda González, vecino de Villamediana, habiéndose nombrado Juez Instructor a Don Salvador Sánchez Terán, Juez de 1ª Instancia de Logroño que actuará en el Juzgado Especial de Logroño sito en la calle de San Agustín de esta misma localidad.

Logroño, 4 de octubre de 1938  
III Año Triunfal

El Presidente de la Comisión

JESÚS CAGIGAL GUTIÉRREZ

**EDICTO** 2.323

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6º del Decreto Ley del 10 de enero, se ha mandado instruir expediente, contra José Fradejas Sánchez, vecino de Logroño, habiéndose nombrado Juez Instructor a Don Salvador Sánchez Terán, Juez de 1ª Instancia de Logroño, que actuará en el Juzgado Especial de Logroño sito en la calle de San Agustín, de esta misma localidad.

Logroño, 4 de octubre de 1938  
III Año Triunfal.

El Presidente de la Comisión

Jesús Cagigal.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**EDICTO** 2.321

Don Isidoro Garrido Herce, alcalde accidental del Ayuntamiento de Santa Eulalia Bajera. Hago saber: Que habiéndose formado el Repartimiento de la Contribución Territorial, Padrón de Edificios y Solares, y Matrícula de la Contribución Industrial y de Comercio, con sus correspondientes Listas Cobratorias, todos ellos para el próximo ejercicio de 1939, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos reglamentarios.

Santa Eulalia Bajera 3 de octubre de 1938. III Año Triunfal.

El Alcalde Accidental

Isidoro Garrido

**ANUNCIO** 2.317

Debidamente formalizado y aprobados los documentos cobratorios para el año 1939, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo que también se indica, durante los cuales pueden ser examinados libremente por las personas interesadas y formular las protestas que juzguen conveniente, pasado este plazo no serán aquellas admitidas:

Reparto de rústica y pecuaria, por ocho días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula Industrial y de Comercio, por diez días.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Grafió 30 de Septiembre de 1938.

III Año Triunfal.

El Alcalde

**EDICTO** 2.304

Don Celestino Allora Rosendo Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta Pericial el repartimiento de Contribución Rústica, Urbana, Matrícula, Industrial, y Padrón automóviles de este término municipal para el próximo año de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Orauri a 29 de septiembre de 1938 III Año Triunfal

El Alcalde

2.306

**EDICTO**

Aprobado por este Ayuntamiento en principio la transferencia de crédito de unos capítulo a otro del presupuesto municipal ordinario de gasto del año 1938, se expone al público por el término de quince días a fin de que pueda ser examinado por cuantos interesados así lo deseen y puedan presentar las reclamaciones que estimen justas.

Hormilleja 29 de Septiembre de 1938. — III Año Triunfal.

El Alcalde

**EDICTO** 2.325

Formado el apéndice al padrón de edificios y solares y el reparto de contribución rústica pecuaria y la matrícula industrial para el año de 1939, quedan expuestos al público en esta Secretaría por ocho días los dos primeros y de diez días la última para su examen y reclamaciones.

Galilea, 3 de Octubre de 1938. — III Año Triunfal.

El Alcalde,

**BANDO**

2.299

D. Concepción Jiménez Ortigosa Alcalde de esta villa de Rincón de Soto.

Hago saber: Que del 1º al 15 del próximo mes de octubre estarán expuestos en la Secretaría de este Municipio los padrones de la patente nacional de circulación para vehículos de motor mecánico existentes en esta localidad, para 1939.

Durante este plazo pueden los interesados formular cuanto reclamaciones estimen pertinentes conforme previene el Reglamento de 28 de junio de 1927.

Rincón de Soto, 29 de septiembre de 1938. — III Año Triunfal.

El Alcalde

**SUBASTA**

2302

El día 23 del presente mes y desde las diez horas tendrán lugar en esta Casa Consistorial las siguientes subastas durante media

hora cada una por pliegos cerrados y con arreglo a los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto.

1.ª 100 robles, 200 estereos de leña gruesa y 200 de ramaje, en el Hayedo, valorado en 300 pesetas.

2.ª 40 pinos con 60 estereos de leña gruesa en el mismo monte tasados en 2729 pesetas.

3.ª 50 hayas con 90 estereos de leña gruesa también en el Hayedo tasados en 903 pesetas.

4.ª Castas de la tierra para pastar 300 lanares y 80 cabrios valorados en 700 pesetas.

5.ª Psstos de la Solana para 300 lanares y 60 vacunos volados en 480 pesetas.

Canales de la Sierra, 1 de octubre de 1938. III Año Triunfal.

El Alcalde

**ANUNCIO** 2.303

Debidamente formalizados y aprobados los documentos cobratorios para el año 1939, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo que también se indica, durante los cuales pueden ser examinados libremente por las personas interesadas y formular las protestas que juzguen conveniente, pasado este plazo no serán admitidas.

Reparto de rústica y pecuaria, por ocho días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula Industrial y de Comercio, por diez días.

Padrón de Circulación de Automóviles, por quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Villalobar de Rioja, 30 de septiembre de 1938.

III Año Triunfal.

El Alcalde

**EDICTO** 2.308

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5º de R. D. de 23 de agosto de 1.924.

Formados los repartimientos de las contribuciones los conceptos de Rústica, Pecuaria y Urbana para el año de 1939, quedan expuestos igualmente al público por el tiempo reglamentario con objeto de que puedan ser examinados por cuantos contribuyentes le estimen oportuno y representen las reclamaciones que crean oportunas.

Igualmente quedan expuestas al público la Matrícula de Industria y Padrones de Patentes Nacionales, igualmente por el tiempo reglamentario.

Baños de Rio Tovia, 30 de septiembre de 1938

III Año Triunfal,

El Alcalde

**ANUNCIO** 2.301

Formados para el año de 1.939, los Padrones de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, quedan expuestos al público durante 15 días, de las 10 a las 13 horas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cervera del Río Alhama, a 26 de septiembre 1.938 III Año Triunfal.

El Alcalde

**EDICTO** 2.286

Angel Hernández Martínez, Recaudador municipal de la Villa de Sotés: Hago saber; Que el período voluntario del 3º trimestre del Reparto General de Utilidades, Guardería Rural y de Pastos, del año actual, se termina el día 30 de septiembre los que no verifiquen el pago de sus cuotas para ese día arriba indicado, incurrirán en el apremio de único grado con el Recargo del 20 por ciento sobre el importe del descubierto, formadas con arreglo al artículo 71 de dicho Estatuto.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento en general.

Sotés a 28 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.

El Alcalde

**EDICTO** 2.226

Formados los repartos de edificios y solares y de contribución rústica y pecuaria para el ejercicio de 1939, se oponen al público por el tiempo de diez días a fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Poyales 23 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.

El Alcalde

**EDICTO** 2.227

Don Francisco Chicote Herce, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta Pericial el repartimiento de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1939, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

San Millán de la Cogolla a 22 de septiembre de 1938.

III Año Triunfal.

El Alcalde

2307

**EDICTO**

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artº. 5º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Formados los repartimientos de las Contribuciones por los conceptos de Rústica, Pecuaria y Urbana para el año 1939, queda expuesto igualmente al público por el tiempo reglamentario con objeto de que puedan ser examinados por cuantos contribuyentes lo estimen oportuno y representen las reclamaciones que crean oportunas.

Igualmente quedan expuestas al público la Matrícula de Industria, y Padrones de Patentes Nacionales, igualmente por el tiempo reglamentario.

Bobadilla, 30 de septiembre de 1938. — III Año Triunfal.

El Alcalde

Evaristo Lacalle

